

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre la fijación de agencias en derecho.

Se le informa además que a la fecha la parte demandada ha presentado dos memoriales indicando para ello la disponibilidad para hacer entrega del bien inmueble.

Manizales, Caldas, 25 de enero de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO
DEMANDANTE:	GLORIA MARIA ESTRADA QUINTERO TULIO ESTRADA QUINTERO LUIS ALFONSO ESTRADA QUINTERO
DEMANDADO:	GERMAN LONDOÑO ESTRADA
RADICADO:	170013103005-2023-00144-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP se procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones; así mismo dará aplicación al Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000).

De otro lado, se incorporaran al plenario los memoriales presentados por la parte demandada y se dispone requerir a la parte demandante, a efectos de que informe al despacho si ya le fue restituido el bien inmueble objeto de la litis, como

fue ordenado mediante sentencia del 15 de noviembre de 2023. Para tal fin se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA